



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

### LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787) 808-1360

Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

#### ORDENANZA NUMERO 26

SERIE: 2024-2025

**PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS A PARTICIPAR EN ALIANZAS DE APOYO MUNICIPAL PARA COLABORAR Y ASISTIR A DISTINTAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES CON MANO DE OBRA, EQUIPOS MUNICIPALES, ENTRE OTRAS COLABORACIONES, COMO PARTE DE LAS CAMPAÑAS DE IMPACTO MUNICIPAL EN TRABAJOS DE ORNATO, SANEAMIENTO Y OTROS DE ÍNDOLE MUNICIPAL, EN BENEFICIO DE LOS RESIDENTES Y COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:**

La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003 establece que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:**

La Ley 107-2020, establece en su Artículo 1.005, que los poderes y facultades conferidos a los municipios por el Código Municipal, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en la Ley 107, ante, de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. Se establece, además, que a menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertos, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

**POR CUANTO:**

La Ley 107, ante, en su Artículo 1.008 establece que “los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. En lo particular, el inciso (o), establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal, está el “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:**

El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El referido Artículo establece que el Alcalde tendrá la facultad de realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza y; ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley,



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

### LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

#### **POR CUANTO:**

Por su parte, el Artículo 1.039 establece que entre los deberes de las Legislatura Municipal está el ejercer el poder legislativo en el municipio y “aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

#### **POR CUANTO:**

Varios Municipios alrededor de la Isla estarán llevando a cabo campañas de trabajos municipales que impactarán a varios sectores y comunidades en sus respectivos municipios, particularmente, por razón de la situación de abandono y falta de atención por parte de pasadas administraciones municipales. Los trabajos estarán dirigidos a colaborar en diversas gestiones y trabajos de limpieza de áreas verdes y otros trabajos de ornato en los respectivos pueblos. Estos trabajos abarcarán gran parte de sus comunidades y estos municipios no cuentan con todo el equipo y personal necesario para cubrir la necesidad.

#### **POR CUANTO:**

En vista de lo anterior, el Gobierno Municipal de Lajas interesa colaborar con los municipios y sus respectivos Alcaldes, que así lo soliciten, en las distintas gestiones y trabajos de impacto mediante la prestación de equipo municipal y capital humano, colaborando con los municipios hermanos en estas tareas que son de alto interés y beneficio público. Como lo ha hecho en el pasado el Gobierno Municipal de Lajas, con varios municipios y sus respectivos Alcaldes, entre los que se encuentran Villalba, Peñuelas, Santa Isabel, entre otros. Esta Administración Municipal, ha reiterado en muchas ocasiones su compromiso con la ciudadanía, cual no tan sólo abarca para nuestros residentes, sino que también el interés es, en ayudar a los ciudadanos de los demás pueblos de la Isla. Las campañas de limpieza que se pretenden implementar en los municipios, a las comunidades, representan un fin público municipal y redunda en los mejores intereses de los ciudadanos. La prestación del equipo y empleados municipales por parte del Gobierno Municipal de Lajas no entorpece los servicios que se brindan de ordinario en nuestra jurisdicción, tampoco se incurre en gastos que la Administración no puede asumir.

#### **POR CUANTO:**

El Gobierno Municipal de Lajas entiende que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, ya que redunda en los mejores intereses de los seres humanos que forman parte de Puerto Rico y fortalece la relación de hermandad entre los Municipios. Ese fortalecimiento de la relación de hermandad, nos traerá como beneficio, que cuando el pueblo de Lajas y su gente, necesite ayuda de otro Municipio, nos la darían de inmediato. Esto fomentaría una medida innovadora que traería beneficio para el pueblo de Lajas y su ciudadanía.

#### **POR TANTO:**

**ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:**

#### **SECCIÓN 1RA.:**

Se autoriza al Gobierno Municipal de Lajas a participar en alianzas de apoyo municipal, para colaborar y asistir a varios Municipios en Puerto Rico con mano de obra (empleados municipales) y equipos municipales como parte de las campañas de impacto municipal en trabajos de ornato, saneamiento y otros relacionados de índole municipal, en beneficio de los residentes y comunidades de varios Municipios de Puerto Rico.

#### **SECCIÓN 2DA.:**

El Alcalde podrá autorizar los días que sean requeridos para tales gestiones, siempre y cuando no se vean interrumpidos los servicios en el Gobierno Municipal de Lajas.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LAJAS

### LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

#### SECCIÓN 3RA:

Se dispone que el Gobierno Municipal de Lajas y los Municipios que soliciten la colaboración y asistencia deberán procurar por la seguridad de los empleados y del uso adecuado de los equipos a ser utilizados en los trabajos. El uso y manejo de los equipos municipales deberán ser operados por los empleados del Gobierno Municipal de Lajas y por ningún concepto se permitirá la operación de éstos, por otra persona que no sea empleado municipal en Lajas.

#### SECCIÓN 4TA:

Se autoriza al Alcalde o el (la) funcionario(a) que éste designe a identificar a los empleados que colaborarán en las campañas de limpieza en los distintos municipios. Se autoriza, además, a la Directora de Recursos Humanos y a la Directora de Finanzas a llevar a cabo las gestiones administrativas y fiscales que sean necesarias para dar fiel cumplimiento con lo aquí autorizado.

#### SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Disponiéndose, además, que mediante la presente quedan convalidadas y ratificadas las acciones ejecutadas por el Gobierno Municipal de Lajas dentro de los alcances aquí autorizados.

#### SECCIÓN 6TA:

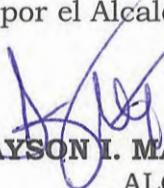
Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Transportación, Obras Públicas Municipales y Ornato, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 20 días del mes de marzo de 2025, presentada en Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 14 Legisladores Municipales.

  
HON. IRIS PÉREZ BÁEZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
GLORYDÍN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde el 21 de marzo de 2025

  
HON. JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO  
ALCALDE



## GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS

### LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: [legislaturalajas@gmail.com](mailto:legislaturalajas@gmail.com)

## C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Glorydín Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 26, Serie: 2024 - 2025, presentada en la Segunda Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día jueves, 20 de marzo de 2025 firmada por el Alcalde el día viernes, 21 de marzo de 2025. Titulada:

**PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A PARTICIPAR EN ALIANZAS DE APOYO MUNICIPAL PARA COLABORAR Y ASISTIR A DISTINTAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES CON MANO DE OBRA, EQUIPOS MUNICIPALES, ENTRE OTRAS COLABORACIONES COMO PARTE DE LAS CAMPAÑAS DE IMPACTO MUNICIPAL EN TRABAJOS DE ORNATO, SANEAMIENTO Y OTROS DE INDOLE MUNICIPAL, EN BENEFICIO DE LOS RESIDENTES Y COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue **APROBADA** con los votos a favor de 14 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Iris Pérez Báez  
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui  
Hon. Miosoti Detrés Arroyo  
Hon. Angélica I. Mercado Vélez  
Hon. Edwin Ruiz Zapata  
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín  
Hon. Alexander Collado Morales  
Hon. Sarlene Cotte Pérez  
Hon. Jan J. Vélez González  
Hon. José Balaguer Jusino  
Hon. Ferdinand Pérez Serpa  
Hon. Laura V. Vélez Padilla  
Hon. Maritza Valentín Lugo  
Hon. Zoila R. Pardo Castro

Abstenidos – 0

Excusados – 0

En contra – 0

Ausentes – 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente **CERTIFICACIÓN**, bajo el **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal, hoy viernes, 21 de marzo de 2025.

*Glorydín Vázquez Rodríguez*  
GLORYDÍN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL